República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE MEDELLIN (ANT.)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Bancolombia S.A
Demandado	Distri Shoes Comercializadora S.A
Radicado	05001-31-03-008-2015-00701-00
Instancia	Primera
Interlocutorio	Nº 0195 UV
Asunto	Aprueba liquidación de crédito.
	Requiere avalúo comercial
	actualizado
	Oficia a catastro

Veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Esta Agencia Judicial procede a aprobar la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante (véase a folio 361 a 368), de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso y como quiera que no fue objetada por la parte ejecutada dentro del término legal, encontrándose además ajustada a derecho.

De otro lado y previo acceder a la solicitud de fijar fecha para remate, se requiere al apoderado de la parte demandante para que se sirva allegar a este despacho el avalúo comercial actualizado de los inmuebles con matricula inmobiliaria Nº 001-939877, 001-939878, 001-939879, 001-939724, 001-939725 y 001-939726, toda vez que el allegado data del año 2018 (fol. 238 a 256), es decir, que cuenta con más de dos años y conforme al artículo 19 del Decreto 1420 de 1998 "Los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación."

Conforme a lo anterior se ordena **OFICIAR** a la Oficina de Catastro Municipal de Medellín a costa de la parte interesada, para que se allegue avalúo catastral de los inmuebles identificados con matricula inmobiliaria N° 001-939877, 001-939878, 001-939879, 001-939724, 001-939725 y 001-939726de la Oficina de

Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, de propiedad de Distri Shoes Comercializadora Ltda. Nit 900.011.646-1.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA JUEZ

 $\mathsf{A.M}$

OFICINA DE APOYO CIV-CTO EJECUC MEDELL

REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público Juzgados Civiles del Circuito De Ejecución de Sentencias 03 de agosto de 2020



En atención a que el Consejo Superior de la Judicatura por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia COVID-19 suspendió los términos judiciales mediante los acuerdos Nº CSJANTA20-87, se deja constancia que los autos que se ingresaron para ser notificados el día 31 de julio, se fijarán efectivamente por estados día 03 de agosto del 2020 y así quedará registrado en sistema siglo XXI.

MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA PROFESIONA UNIVESITARIO GRADO 12